



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **BERTHA LUCIA LONDOÑO HERRERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.CE.** y se integró el contradictorio con **JHONATAN STIVEN HERNANDEZ LONDOÑO** y **MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ GRISALES**, se allegó por la apoderada de la interviniente **MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ GRISALES** y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada –COLPENSIONES - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003738196** en favor de la parte ad excludendum **MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ GRISALES** por la suma de **\$6'443.500,00**, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 19 de marzo de 2021¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que la togada **EDNA MARGARITA MEZA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.616.380, y portador de la Tarjeta Profesional No. 149.448 del C. S de la J., quien actuó en calidad de apoderada principal de la señora **HERNÁNDEZ GRISALES**, en calidad de interviniente ad excludendum, se encuentra investida de las facultades para recibir, tal como consta en el poder conferido a ella a folio 151.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la interviniente, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo

¹ Ver folio 235

mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 036 fijados en la secretaría del despacho, hoy
06 de junio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13882d5d21206385b3681a54d40289ca8a1b0f69b42a1d17f7e6d4a732d8c6fd**
Documento generado en 03/06/2022 03:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>